



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00655
Proceso	Verbal
Asunto	Inadmite demanda

Cúmplase lo resuelto por el JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, dependencia judicial que mediante auto del 29 de julio de 2021, ordeno devolver el presente asunto, señalando que es este despacho el que debe continuar conociendo del mismo por ser el competente por factor cuantía.

Así las cosas, estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

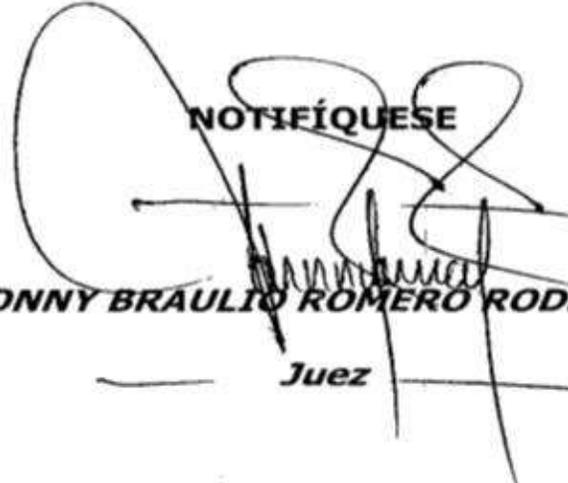
1. Deberá indicar la forma como se llevará a cabo la notificación de la demandada, toda vez solo indica que se desconoce su paradero.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 el cual señala que:

"...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados..."

Así las cosas, deberá allegar un nuevo poder, el cual contenga la dirección electrónica donde el apoderado del demandante recibirá notificación personal, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. Deberá pronunciarse expresamente frente al requisito aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y de poder de ser necesario.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dce59fb529d8954a67589d893c29cbebb7d7f15f7c1d9d46fd11ff2a80af185**
Documento generado en 15/10/2021 03:59:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>